



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 30 de noviembre de 2009.

VISTO:

El EXP-FIC: 0000402/2007, glosados EXP-FIC: 0000652/2007 y ACTU-FIC: 0001568/2008, donde constan las actuaciones vinculadas con el reempadronamiento del GRUPO DE TRABAJO de Prestación de Servicios a Terceros: "Conducciones de fluidos-transmisiones mecánicas", y

CONSIDERANDO:

Que el referido reempadronamiento fue solicitado, en Marzo de 2008 por la Unidad de Vinculación Tecnológica, las Secretarías de las cuatro Facultades de las que depende la administración de los Servicios a Terceros (Ordenanza del Consejo Superior N° 28/97) y la Fundación de la Universidad Nacional de San Luis.

Que los organismos mencionados han entendido como un objetivo primario el de "ordenar la información con que actualmente se cuenta de los prestadores de servicios y las distintas modalidades de su vinculación con terceros con el objeto de: Optimizar la gestión y administración de recursos y los sistemas información en general de la FUNSL y hacer más eficiente la transmisión de datos entre la FUNSL, Facultades, UVT y los prestadores de servicios; Mejorar la difusión de la oferta de servicios al medio (Empresas, Organismos de Gobierno, etc.); Estudiar y proponer al Consejo Superior la modificación de la Actual Ordenanza de Servicios a Terceros (Ord. CS N° d 28/97), acorde a la dinámica actual de los grupos y los requerimientos del medio; Propender a la certificación de calidad de laboratorios y servicios en general que se prestan desde la UNSL, bajo normas de calidad".

Que el Artículo 4° del Anexo I de la disposición antes mencionada, expresa textualmente: "Los Grupos de Trabajo constituyen una instancia operativa que concentra recursos humanos y materiales y podrán conformarse a partir de una demanda específica proveniente del medio, o por propia iniciativa de sus integrantes".

Que el Artículo 5°, expresa textualmente: "Las Unidades Académicas deberán instrumentar la instancia que consideren pertinente a los efectos de realizar un estricto control sobre la conformación de los grupos de trabajo, incumbencias y tipos de servicio que estarán autorizados a realizar".

Que el Artículo 6° establece: "Los Grupos de Trabajo que se constituyan deberán contar con la aprobación de la autoridad respectiva, quien a su vez designará al Responsable y Subresponsable del mismo. La existencia de estos Grupos se prolongará durante el tiempo que el programa de trabajo esté vigente o constituirse en forma permanente".

Que el Artículo 12° expresa textualmente: "Las Unidades Ejecutoras deberán elevar cuatrimestralmente a las Autoridades de la/s Unidad/es Académica/s correspondiente/s, un informe sobre los trabajos realizados y en curso. Todo sin perjuicio de la información remitida desde la Fundación o los servicios administrativos en su caso".

Que el Artículo 22° establece: "La Autoridad de la Unidad Académica a que pertenece la Unidad Ejecutora, podrá supervisar cualquiera de las etapas de las acciones en ejecución y deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas como así también fiscalizar el destino, sin perjuicio de las auditorías que crea conveniente".

Que conforme lo normado por la Resolución CD 107/03 en su Artículo 2° señala: "Establecer los Procedimientos de Constitución y Formalización de las distintas Unidades Ejecutoras que integran las actividades de vinculación...".

Que en su Artículo 3° señala: "Establecer la Carga Horaria de los docentes dedicada a vinculación para cada tipo de Unidades Ejecutoras...".

Que la Comisión de Extensión Universitaria emitió dictamen pertinente.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 29/98, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: 7°.- Desarrollar programas de extensión y servicio tendientes a colaborar con la solución de problemáticas de la comunidad en que se halla inserta, y en la Recomendación de la Comisión de Autoevaluación de esta Facultad: 22°.- Definir políticas de extensión y servicio en la Universidad, que garanticen el cumplimiento de la misión institucional.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,  
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS  
ECONÓMICO-SOCIALES AD-REFERÉNDUM  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

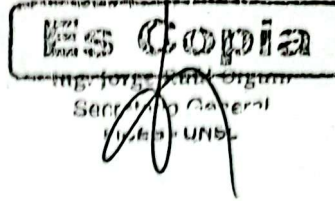
Corresponde Resolución D. N° 805/09

///

Ingeniero Sergio Luis RISOTTA  
DECANO  
FICES-UNSL

Licenciada Luisa María ARIAS  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA FICES-UNSL  
alc. Secretaría General Res. N° 735/09-D.





**ARTÍCULO 1º.- Autorizar el reempadronamiento del GRUPO DE TRABAJO de Prestación de Servicios a Terceros: "Instalaciones y máquinas de fluidos. Transmisiones mecánicas", de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del Consejo Superior N° 28/97, MODALIDADES DE VINCULACIÓN CON TERCEROS, integrado conforme se detalla:**

Función	Nombre	Dedicación	Dedicación en Investigación	Dedicación al Grupo de Trabajo
Responsable o Director	Waldo Manuel SANJURJO	Adj. Exclusivo Efectivo	50 %	2 hs.
Subresponsable o subdirector	Ronio GUAYCOCHEA	JTP Tiempo Completo Efectivo	50 %	2 hs(*)
Integrante	Héctor Federico CASENTINI	Adj. Exclusivo Efectivo	50 %	2 hs(*)
Integrante	Humberto GRECO	Auxiliar de 1era. Exclusivo Efec.	50 %	2 hs.
	Valentín Antonio STEFANINI	Adj. Exclusivo	50%	2 hs.
Integrante	Víctor Daniel NAZARIO PEDERNERA	JTP Exclusivo Efectivo	50 %	2 hs(*)

- Presenta nota indicando que el tiempo consignado al grupo de trabajo, es adicional a su dedicación horaria declarada.

**ARTÍCULO 2º.-** El GRUPO DE TRABAJO mencionado en el Artículo precedente se ha constituido conforme al Objetivo y para realizar las Actividades que se detallan:

**• OBJETIVO:**

- Realizar servicios de Conducciones de fluidos- transmisiones mecánicas.

**LOS SERVICIOS QUE SE APRUEBAN SON:**

- Conducciones de fluidos.
- Transmisiones mecánicas.
- Estudio, asesoramiento y cursos de capacitación en: Conducciones de fluidos, instalaciones y máquinas de fluido.
- Ventilación y acondicionamiento de aire.
- Balance térmico, transferencia de calor.
- Energías alternativas.
- Proyecto de transmisiones mecánicas

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**RESOLUCIÓN D. N° 805/09**

P: 7	R: 22
Autor: Despacho	Mod: lsc
Controló: mlt	

Licenciada Luisa Marta ARIAS  
 SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA FICES-UNSL  
 a/c Secretaría General Res. N° 735/09-D.

Ingeniero Sergio Luis RIBOTTA  
 DECANO  
 FICES-UNSL